

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0244-2017
(de 29 de diciembre de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio 306017 (S) del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General, emitida por la Comisión Bancaria Nacional (Superintendencia de Bancos), mediante Resolución No. 37-95 de 3 de octubre de 1995;

Que, **CREDOMATIC DE PANAMÁ, S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio 397412 (S) del Registro Público de Panamá;

Que, las entidades **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **CREDOMATIC DE PANAMÁ, S.A.**, ambas del mismo Grupo Económico, han presentado de manera conjunta a través de apoderado legal, solicitud de autorización para llevar a cabo la fusión por absorción en la que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** en calidad de sociedad sobreviviente, absorberá a **CREDOMATIC DE PANAMÁ, S.A.**;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Acuerdo No.1-2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, se llevaron a cabo las publicaciones del Aviso al Público correspondiente a la solicitud de la referencia durante tres (3) días hábiles consecutivos en un diario de circulación nacional, tras lo cual, transcurridos quince (15) días calendario luego de la última publicación, no se presentaron objeciones a la operación propuesta.

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **CREDOMATIC DE PANAMÁ, S.A.** no merece objeciones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la Fusión por Absorción entre **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **CREDOMATIC DE PANAMÁ, S.A.**, de la cual resultará **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** como sociedad sobreviviente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 6 de Ley Bancaria y Acuerdo 1-2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo Adolfo Villa